Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirà

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00043

INFORME SECRETARIAL. *Pauna, hoy agosto veintisiete (27) de dos mil veintino (2021), ingresa al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia de Menor Cuantia por Prescripcion Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, interpuesto a través de apoderado judicial por los señores LEIDY CONSUELO PACHON FAJARDO Y OTROS, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMENCIA PINILLA DE RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, poniendo en conocimiento que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá allego memorial, además de solicitud de la apoderada de la parte actora para que ANYI YINEY BAREÑO CASAS, reclame los oficios del proceso de la referencia.*

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PAUNA –BOYACÁ

Pauna, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL DE PERTENENCIA (MENOR CUANTIA): 2020-00043
DEMANDANTE: LEIDY CONSUELO PACHON FAJARDO, JOSE DANILO CASAS RAMIREZ, SANDRA MILENA MURCIA CHAPARRO, DORALBA MURCIA CHAPARRO, NUBIA YANETH MURCIA CHAPARRO, PEDRO DE JESUS MURCIA CHAPARRO, MARIA EDILSA MURCIA CHAPARRO, FLOR MARIA MURCIA CHAPARRO Y JOSE ALBEIRO MURCIA CHAPARRO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETRMINADOS DE HERMENCIA PINILLA DE RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe que antecede y una vez revisado el contenido del presente proceso encuentra el Despacho respuesta a lo requerido en oficio civil No. 0269 de diciembre once (11) de dos mil veinte (2020), allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. **Incorporese y póngase** en conocimiento de la parte interesada.

De otro lado, encuentra el Despacho que la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia allega memorial mediante el cual aporta certificación de lectura del edicto emplazatorio a través de la emisora Canipa Stereo.

Así las cosas, y como quiera que el emplazamiento a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMENCIA PINILLA DE RODRIGUEZ (q.e.p.d.) Y PERSONAS INDETERMINADAS,** fue publicado en la Emisora Comunitaria CANIPA STEREO el día quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las seis y cincuenta y cinco de la mañana (06:55 am), así mismo teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto general del procedimiento vigente, que en este caso corresponde al art. 108 del C.G.P., se ordena que por Secretaría se incluya este proceso en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas.

En cuanto a la solicitud de la Dra. **LEIDY MILENA BAREÑO CASAS,** de autorizar a la señora **ANYI YINEY BAREÑO CASAS,** no se accede a la misma, por cuanto no acreditó para el efecto los requisitos de que trata el art. 123 del C.G.P., y el literal f del art. 26 del Decreto 196 de 1971.

Por último, y teniendo en cuenta que a lo largo del trámite procesal adelantado no se ha informado la existencia del proceso de la referencia al **PROCURADOR AGRARIO,** se procede a adicionar el numeral 6º del auto admisorio de la demanda de fecha noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020): **INFORMAR**

la existencia del presente proceso al **PROCURADOR AGRARIO,** parta que en caso de que lo considere pertinente haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Cúmplase por Secretaría mediante correo electrónico.

Una vez constatado que se informó al **PROCURADOR AGRARIO,** en debida forma y tal como se mencionó en párrafo anterior se procederá con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 029, fijado el día 30 DE AGOSTO DE 2021

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ

Secretaria